



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Despacho Comisorio: **No. 013/2023 hoy 188/2023**
Radicado Interno: **D.C. No. 06-2023**
Proveniente: **Juzgado Tercero civil del circuito
Ibagué Tolima.**
Demandante: **DIANA RIOS GONZALEZ y otros.**
Demandado: **JORGE ERWIN LARA SLAINAS.**
Radicado: **73-001310300320190026300.**

Allegado vía correo institucional de este Despacho Judicial procedente del Juzgado Tercero civil del circuito de Ibagué Tolima, el cual fue corregido y aclarado, previa solicitud del Despacho, el cual va dirigido a llevar a cabo diligencia de secuestro de bienes enseres, semovientes, cosechas maquinaria, lanchas, botes que se encuentren en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 360-1054 de este municipio, se dispone Auxiliar en los términos de la comisión, una vez diligenciado devuélvase al despacho comitente dejando las constancias del caso.

En consecuencia, de lo anterior; se fija como fecha el próximo **cinco (5) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las nueve de la mañana (9:00am) para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE** enseres, semovientes, cosechas maquinaria, lanchas y botes, en el bien inmueble ubicado en el municipio de san Luis Tolima, vereda **LA JAGUA**, predio rural denominado **CASTAÑOLE SAN ISIDRO** e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 360-1054 de la oficina de Instrumentos Públicos de Guamo Tolima. Limitándose la medida a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$591.000.000)**

Atendiendo las facultades otorgadas por comitente, se designa como auxiliar de la justicia-secuestre, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia a **FLORIAN Y FLORIAN ADMINISTRACION Y AVALUOS S.A.S.**, representada legalmente por **JAIME FLORIAN POLANIA** a quien se le comunicara lo de su designación a través de la cuenta de correo electrónico jflorianp09@gmail.com, o si fuere al caso al número celular 3228570550 3102295130.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que los interesados deben poner a disposición de los intervinientes todos los medios necesarios para la realización de la diligencia, debiendo garantizar que el transporte cumpla con lo necesario en seguridad a fin de no exponer a los servidores y usuarios, en su desplazamiento.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

Por último, se previene a la parte interesada, que la diligencia se adelantará, siempre y cuando se den las garantías del desplazamiento y de identificación de los respectivos bienes.

De igual manera solicítese el acompañamiento de la fuerza pública, a fin de que garantice la seguridad del Despacho y los intervinientes.

Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del canal digital j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00e97c4b6e0e2d58b72d4fadeba7bdb38ed0fce77bf7f76c25f80497ca3336c**

Documento generado en 17/01/2024 01:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>